

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

TOTALMENTE TRAMITADO 27 jul 2021

Nº int.: 13687297

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 92858
DEL 19.05.2020 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA y ORDENA
ARCHIVO DE SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N° 21382 del 30.03.2020 del
Departamento de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior y Seguridad
Pública.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 85620

SANTIAGO, 01 de Julio de 2021

VISTO: a) Estos antecedentes; b) Que,
mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 92858 DEL 19.05.2020 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se
otorgó visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Marianela Janet
PACIFICO VIRU de nacionalidad PERUANA, por el periodo de un año; sin haber
estampado dicho beneficio c) Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1769
de fecha 20 de abril del 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública, que aprueba el proceso de regularización contemplado en el artículo
8° transitorio de la Ley N° 21.325.

TENIENDO PRESENTE

a) Que, con fecha 10 de Mayo de 2021 la
extranjera solicitó permiso de residencia en virtud del artículo Octavo
Transitorio de la Ley N° 21.325 de Migración y Extranjería.

b) Que, en atención a lo dispuesto
mediante Resolución Exenta N° 1769 de fecha 20 de abril del 2021 del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que, mediante Resolución
Exenta N° 21018686 del 10 de Mayo del 2021 del Ministerio del Interior
y Seguridad Pública, se formalizó su desistimiento respecto de todo trámite
migratorio presentado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y
sus organismos dependientes, sea conforme al Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y
al Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, así como a las
dispuestas en la Ley N° 20.430 y su Reglamento.

c) Lo dispuesto en el inciso final del
artículo 5° de la Ley de Extranjería y en los artículos 10 y 17 del
Reglamento de Extranjería, para que la visación sea jurídicamente válida, se
requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo de la
extranjera solicitante.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 13 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto
Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7
del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 92858
DEL 19.05.2020 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visa TEMPORARIA en la condición de
TITULAR a Marianela Janet PACIFICO VIRU de nacionalidad PERUANA, por el
periodo de un año.

2.- ARCHÍVENSE la solicitud y los antecedentes
fundantes de la resolución precitada.

3.- COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de
Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines pertinentes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración



ABA/NVT/VGL/KLS/CYE
[793] 01/07/2021

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- POLICIA INTERNACIONAL
2.- ARCHIVO.